ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DE "SOMOS" DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS QUE SERÁN POSTULADAS POR "SOMOS" PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA 0001, LLEVADA A CABO EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.

ANTECEDENTES

A. Sobre la constitución de SOMOS como partido político nacional.

El 21 de febrero del 2026, se llevó a cabo la Asamblea Nacional Constitutiva del partido político nacional "SOMOS"; plenaria en la que se eligió a las personas integrantes del Consejo Nacional de "SOMOS" y se instaló dicho órgano nacional.

El 21 de marzo de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo por el que se estableció el Régimen Fundacional y Transitorio y se emitieron los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de los Órganos y Estructuras de "SOMOS". Dicho instrumento reconoció que los Estatutos fueron diseñados para un partido plenamente constituido y que, durante la etapa fundacional, sus disposiciones debían desarrollarse e interpretarse de manera sistemática, funcional y razonable, a fin de asegurar continuidad institucional y operatividad.

Este Acuerdo precisó que no modificaba ni sustituía los Documentos Básicos, sino que desarrollaba y hacía operativas sus previsiones, y facultó al Comité Nacional para resolver situaciones de interpretación, aplicación o ejecución necesarias para su implementación.

Con fundamento en los Estatutos, así como en el Acuerdo por el que se estableció el Régimen Fundacional y Transitorio y se emitieron los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de los Órganos y Estructuras de "SOMOS", del 1 de abril al 10 de septiembre de 2026 se integraron los órganos internos de "SOMOS" en el ámbito estatal y municipal.

El 25 de junio de 2026, mediante resolución INE/CG347/2026, el Consejo General del INE otorgó a Personas Sumando en 2025, A.C. su registro como partido político nacional bajo la denominación "SOMOS", con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2026.

El 31 de agosto de 2026, mediante acuerdo INE/CG497/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia constitucional y legal de la modificación de la denominación del partido político nacional "SOMOS" MEXICO a "SOMOS".

B. Sobre la constitución de los órganos estatales de SOMOS en el Estado de Baja California.

El **27 de agosto del 2026** se celebró la Sesión de Instalación de la Asamblea Estatal de SOMOS en el Estado de Baja California. En esta sesión se eligió a las personas integrantes del Consejo Estatal del SOMOS en el Estado de Baja California.

El **27 de agosto de 2026** se celebró la Sesión de Instalación del Consejo Estatal de SOMOS en el Estado de Baja California. En esta sesión se eligió a las personas integrantes del Comité Estatal de SOMOS en el Estado de Baja California.

El 15 de octubre de 2026, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC) aprobó el dictamen relativo a la acreditación de SOMOS como partido político nacional ante dicho Instituto, mismo que el Consejo General del IEEBC aprobó el 22 de octubre del 2026, por lo que SOMOS se

encuentra acreditado para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en el Estado de Baja California.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. COMPETENCIA

A. El Consejo Estatal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, párrafo segundo, fracción II; 57, párrafo primero, y 58, fracciones I, VI, X, XIV y XV, de los Estatutos de SOMOS, el Consejo Estatal de SOMOS en el Estado de Baja California es competente para emitir el presente acuerdo, en tanto que es la instancia encargada de dirigir al partido en el Estado de Baja California, con base en las líneas políticas y acuerdos adoptados por la Asamblea Estatal durante el tiempo en que ésta se encuentra en receso. En ejercicio de dicha función directiva, corresponde a este órgano adoptar las determinaciones necesarias para dirigir al partido en el Estado de Baja California y para asegurar la adecuada implementación de sus documentos básicos y el cumplimiento del plan de acción del partido en la Entidad.

Asimismo, el Consejo Estatal de SOMOS en el Estado de Baja California cuenta con facultades para aprobar, expedir y desarrollar la normatividad interna necesaria para el cumplimiento de los objetivos del partido en el Estado de Baja California. En consecuencia, este órgano partidista resulta competente para emitir y aprobar los procedimientos para seleccionar a las personas que serán postuladas como candidatas, así como para emitir y aprobar las convocatorias para el proceso interno de selección de candidaturas a la Gubernatura, las Diputaciones al Congreso del Estado y los Ayuntamientos que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en el Estado de Baja California.

Por su parte, el artículo 26 del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo Estatal de SOMOS en el Estado de Baja California aprobará y publicará las convocatorias de candidaturas locales en coordinación con la Comisión Electoral Estatal.

B. El Comité Estatal

Conforme a los artículos 12, párrafo segundo, fracción III; 59, párrafo primero, y 60, fracciones III y IX, de los Estatutos, el Comité Estatal de "SOMOS" en el Estado de Baja California es la instancia ejecutiva y operativa del partido en el ámbito estatal, encargada de implementar las decisiones y acuerdos adoptados por el Consejo Estatal.

C. Competencia técnica de la Comisión Electoral Estatal

El artículo 12, párrafo segundo, fracción IV, de los Estatutos atribuye a la Comisión Electoral Estatal del Estado de Baja California la organización de los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular locales y de los asuntos relacionados con las elecciones internas del partido.

El artículo 9, fracciones III y IX, del Reglamento de Elecciones determina que la Comisión Electoral Estatal del Estado de Baja California tiene la facultad de publicar la convocatoria para el desarrollo de los procesos de integración y renovación de órganos internos y las correspondientes a la selección de candidaturas a cargos de elección popular, así como de organizar y vigilar los procedimientos internos que se lleven a cabo para la selección de precandidaturas en el ámbito local.

SEGUNDO. ELEMENTOS DE LA CONVOCATORIA

El 6 de diciembre de 2026 iniciará el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en el Estado de Baja California, conforme al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Baja California. En dicho proceso se renovarán la Gubernatura del Estado; las diputaciones al Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa (17 distritos) y de representación proporcional; y los Ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe, por lo que resulta necesario que este partido político apruebe los procedimientos para seleccionar a las personas que serán postuladas como candidatas a dichos cargos.

El artículo 111 de los Estatutos dispone que la postulación de candidaturas a cargos de elección popular estará sujeta a procedimientos democráticos, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas. Asimismo, dispone que los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular que postulará SOMOS, tanto a nivel federal como local, se realizarán de conformidad con lo establecido en los Estatutos, en el Reglamento de Elecciones y en las convocatorias respectivas.
El mismo artículo 111 de los Estatutos señala que la elección de las personas candidatas a cargos de elección popular se realizará mediante elecciones primarias, en las que podrán participar todas las personas afiliadas al partido, así como las y los ciudadanos de la demarcación correspondiente, en los términos que establezca la convocatoria respectiva.

El artículo 123 de los Estatutos establece que los procesos internos para la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular tendrán las siguientes etapas procesales: I. Preparación; II. Precampañas; III. Jornada electoral; IV. Resultados, y V. Declaratoria de validez.

El artículo 124 de los Estatutos señala que la etapa de preparación del proceso interno inicia, a más tardar, en la última semana de septiembre del año anterior a la elección, y concluye a más tardar en la primera semana de noviembre de ese mismo año, con la declaratoria que la Comisión Electoral Estatal haga respecto de la procedencia del registro de las precandidaturas correspondientes. Además, señala que en la convocatoria respectiva se especificarán las fechas del periodo de precampañas, en observancia estricta de los plazos indicados en la normatividad electoral federal o local, según corresponda.

El artículo 127 de los Estatutos establece que el proceso interno comienza con la publicación de la convocatoria.

El artículo 129 de los Estatutos dispone que la convocatoria para el proceso interno de selección de candidaturas se emitirá dos meses antes del inicio del proceso electoral estatal.

El artículo 25 del Reglamento de Elecciones establece que los procesos internos para la selección y postulación de precandidaturas a cargos de elección popular tendrán las siguientes etapas procesales:

- **Preparación.** Esta etapa inicia con la instalación de la Comisión Electoral Estatal, para efectos de la organización del proceso de selección de candidaturas que correspondan, e incluye:

  – La emisión de la convocatoria, en la que se detallarán fases, plazos, los requerimientos específicos y la forma de registro, de conformidad con lo establecido en la normatividad federal o local correspondiente.

  – Registro de aspirantes, que comprende el proceso de inscripción, cumplimiento de requisitos y validez de la participación de los aspirantes.

- **Precampaña.** Comprende el conjunto de actividades llevadas a cabo por los aspirantes con el objeto de lograr el respaldo ciudadano para obtener la candidatura, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable.

- **Jornada electoral.** Inicia con el acto protocolario de la apertura del sistema de votación y, en su caso, con la instalación de los centros de votación presencial, y concluye en la fecha y hora de cierre y demás términos señalados en la convocatoria.

- **Resultados.** Inicia con la entrega de resultados electorales a la Comisión Electoral Estatal y su integración para la realización del cómputo correspondiente; concluye con la publicación de los resultados obtenidos dentro de las 24 horas siguientes a la jornada electoral.

- **Declaración de validez.** Inicia con la sesión de cómputo correspondiente y termina con la generación del acta de la elección respectiva.

El artículo 26 del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo Estatal de SOMOS en el Estado de Baja California aprobará y publicará las convocatorias de candidaturas locales en coordinación con la Comisión Electoral Estatal.

El artículo 27 del Reglamento de Elecciones dispone que la convocatoria, de acuerdo con el artículo 130 de los Estatutos, contendrá al menos lo siguiente:

- Candidatura a elegir;

- Requisitos de elegibilidad;

- Fechas de registro de precandidaturas;

- Documentación a entregar;

- Periodo para subsanar omisiones o defectos;

- Reglas generales y topes de gastos de campaña y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca la autoridad electoral correspondiente;
- Método de selección;

- Fecha y lugar de la elección;

- Fechas en las que deberán presentarse los informes de ingresos y egresos de precampaña, en su caso, y

- La forma en que se llevará a cabo el proceso de registro.

El artículo 28 del Reglamento de Elecciones determina que la convocatoria será modificada únicamente por mandato normativo, mandato jurisdiccional, error material o imposibilidad sobreviniente. Cualquier modificación será oportuna y ampliamente comunicada y requerirá fundamentación y motivación, así como ser emitida por el órgano competente.

El artículo 29 del Reglamento de Elecciones dispone que cada acto quedará firme al vencer los plazos de los acuerdos y, en su caso, los plazos de las resoluciones establecidos en las impugnaciones que se hubieran presentado.

El artículo 111 de la Ley Electoral del Estado de Baja California dispone que corresponde exclusivamente a los partidos políticos lo relativo a sus procesos de selección interna y a la designación de sus candidaturas, conforme a sus estatutos, a los acuerdos de sus órganos de representación y a lo previsto en dicha Ley.

Los artículos 113, 114 y 115 de la Ley Electoral del Estado de Baja California determinan que los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo General del Instituto

Estatal Electoral de Baja California los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetas sus personas precandidatas, a más tardar veinte días antes del inicio de las precampañas. Conforme al artículo 113 de la referida Ley, las precampañas para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Munícipes inician el 22 de enero del año de la elección; en consecuencia, la fecha límite para que SOMOS informe al Consejo General del IEEBC los lineamientos o acuerdos de precampaña es el 2 de enero de 2027, salvo ajuste que, en su caso, determine la autoridad electoral.

La anterior determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, y la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

Asimismo, los artículos 114, 115 y 117 de la Ley Electoral del Estado de Baja California obligan al partido a informar por escrito al Consejo General del IEEBC los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetas las personas precandidatas, a más tardar veinte días antes del inicio de las precampañas, y a comunicarle la acreditación de las precandidaturas dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de registro; y el artículo 115, fracción VI, de dicha Ley dispone que, cuando el método incluya consulta directa, la jornada se realizará de manera simultánea para todas las candidaturas.

Sobre el contenido normativo indispensable de la convocatoria, los artículos 124, 125, 126, 127, 129 y 130 de los Estatutos y los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Elecciones conforman un sistema normativo. La Comisión Electoral Estatal del Estado de Baja California elabora la propuesta de convocatoria y el Consejo Estatal de SOMOS en el Estado de Baja California aprueba y publica la convocatoria. Con la publicación de la convocatoria inicia el proceso interno, y el instrumento debe detallar candidaturas, requisitos, registros, documentación, subsanaciones, topes de gastos de precampaña, método de selección, fecha y lugar de la elección e informes de ingresos y egresos.

En atención a lo anterior, el procedimiento de selección de candidaturas que aplicará SOMOS en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en el Estado de Baja California es el que se establece en las convocatorias que se aprueben, mismo que deberá informarse por escrito al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de los artículos 113, 114 y 115 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, a más tardar el 2 de enero de 2027, es decir, veinte días antes del inicio de las precampañas.

El 31 de OCTUBRE de 2026, el Consejo Estatal de SOMOS en el Estado de Baja California aprobaron las convocatorias sobre los procedimientos de selección de candidaturas del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en el Estado de Baja California.

En consideración de lo anterior, las convocatorias deben ser aprobadas por el Consejo Estatal de SOMOS en el Estado de Baja California y, en consecuencia, publicarse y producir efectos jurídicos plenos; con ello da inicio el proceso interno y se activan derechos, obligaciones, plazos, cargas de fiscalización y medios de impugnación.

Por lo fundado y las consideraciones antes expuestas, el Consejo Estatal de SOMOS en el Estado de Baja California emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las presentes convocatorias y, por ende, la emisión de las siguientes convocatorias:

- **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA QUE SERÁ POSTULADA POR SOMOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

- **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA QUE SERÁN POSTULADAS POR SOMOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

- **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, TECATE, PLAYAS DE ROSARITO, SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE QUE SERÁN POSTULADAS POR SOMOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

SEGUNDO. Se ratifican las convocatorias del Consejo Estatal de SOMOS en el Estado de Baja California sobre los procedimientos de selección de candidaturas del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en el Estado de Baja California.

TERCERO. El presente instrumento se publicará en la página oficial de internet y en los estrados de SOMOS, para conocimiento de las personas afiliadas y del público en general.

CUARTO. La aplicación de este aprobación deberá realizarse de manera compatible con la Constitución, la legislación electoral, los Estatutos, los principios de autoorganización, certeza, legalidad, igualdad, paridad, objetividad y máxima publicidad, y con la protección más amplia de los derechos político-electorales de las personas afiliadas y aspirantes.

QUINTO. las presentes convocatorias surtirán efectos inmediatamente a su aprobación.

*Así lo aprobó el **Consejo Estatal de "SOMOS" en el Estado de Baja California** en la 0001 sesión extraordinaria de 31 de octubre de 2026.*

ATENTAMENTE

CONSEJO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA DE "Somos"

RAUL VERA RODRIGUEZ
PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA.

YARELI JAZMÍN BARRERA RIVERA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA.